

**CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/51/2025**

**AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00051-25**

R-0030

La Paz, 08 de septiembre de 2025

**VISTOS:**

El Informe de Juegos Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/435/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025 emitido por la Dirección Nacional de Fiscalización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, y demás antecedentes del proceso administrativo sancionador.

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar establece que: *"La presente Ley se aplica a los juegos de lotería y de azar, entendiéndose por tales a los de azar, sorteos, loterías y promociones empresariales conforme las definiciones establecidas por la presente Ley."*

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

000035



SC-CER564556



**09-00051-25**

Que, el Artículo 6 del referido cuerpo normativo establece que: *"Se entiende por sorteo, aquella modalidad de juego en la que se otorgan premios en dinero o en especie en los casos en los que un número o números expresados en los billetes de lotería, bingos, cartones o boletos en poder del jugador u otra forma de registro, coincidan en todo o en parte con el número determinado al azar."* Por su parte, el Artículo 13, párrafo I del mismo cuerpo normativo establece que: *"...Son operadores de los juegos de azar y sorteos, todas las personas jurídicas de carácter privado establecidas en el país, que tengan como giro comercial esta actividad."*

Que, el párrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, reglamentado por el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2011, establecen que las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 36, párrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala *"La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."*

Que, el Artículo 28, párrafo I, numeral 2, inciso c) de la Ley N°060 de Juegos de Lotería y de Azar establece que: *"...Constituyen infracciones graves, sancionadas con el comiso definitivo de la maquina y/o medio de juego y multa de UFV's 5.000 (CINCO MIL 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) por maquina o medio de juego: c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego...";* normativa reglamentada por el Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N°01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015 Reglamento de Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, el Reglamento del Clasificador de Juegos Autorizados aprobado por la Resolución Regulatoria N°01-00001-24 de fecha 11 de enero de 2024, en su ANEXO específicamente en su Capítulo II, numeral 6, 6.1 Bingo, establece que: *"...6.1.2 El Bingo es un juego de azar que consiste en acertar los números de un cartón previamente adquirido con los números extraídos de una tómbola o un recipiente que garantice que sean extraídos al azar, mediante la modalidad de sorteo. Este juego permite la participación de múltiples jugadores en una misma partida..."*

Que, en relación a los **medios de juego** el Artículo 9, párrafo I de la Ley N°060 de Juegos de Lotería y de Azar establece que: *"...Los juegos podrán ser realizados a través de medios mecánicos, electromecánicos, electromagnéticos, digitales, tecnológicos, manuales o **por cualquier otro medio**, con expedición de tickets, boletos, billetes de lotería o instrumentos preimpresos, impresos o electrónicos. En el caso de promociones empresariales, también podrán ser realizados mediante llamadas o mensajes telefónicos, previa autorización de la autoridad competente..."*

Que, respecto a la definición de **otros medios de juego** el referido Clasificador de Juegos Autorizados aprobado por la Resolución Regulatoria N°01-00001-24 de fecha 11 de enero de 2024 en su ANEXO específicamente en su Capítulo I, numeral 1.1, inciso t., párrafo III, establece que: *"...III. **Otros Medios de Juego:** Son aquellos medios de juego que han sido o están siendo utilizados para el desarrollo y explotación de juegos de lotería, azar o sorteos, como: tombolas o baloterías, ánforas o peceras, ruletas manuales o electrónicas, carcasas vacías o gabinetes de máquinas de juego, terminales de apuestas, mesas adaptadas para el desarrollo de juegos de azar, equipos de computación, terminales de juego,*

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

000036



SC-CER564556



**09-00051-25**

dispositivos móviles, **software de juego**, hardware de soporte tecnológico para juegos o cualquier otro medio que sea utilizado para el desarrollo y explotación de juegos de lotería, azar y/o sorteos..."

Que, respecto a la definición de **software de juego** la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23 de fecha 27 de enero de 2023 Reglamento para el Trámite de Licencias de Operaciones de Juegos de Lotería y de Azar, Registro de Empresas Certificadoras, Fabricantes y Distribuidores, en su Artículo 3, inciso x, establece que: "...x) **SOFTWARE DE JUEGO**: Son aquellas aplicaciones, programas informáticos o cualquier otro software específico, creado para realizar el desarrollo y explotación de apuestas, azar o sorteos, mediante un medio electrónico en sitio o a distancia...". Asimismo, en relación a la definición de medios de acceso al juego el inciso o) del mismo articulado establece que: "...o) **MEDIO DE ACCESO AL JUEGO**.- Son los medios que permiten al jugador acceder al juego, pudiendo estos ser tickets, tarjetas o NIP Único, enlazados con un sistema sin dinero en efectivo (cashless), que representan dinero de curso legal, utilizado para que el jugador pueda cargar/descargar sus créditos en las máquinas de juego o medios de juego, con el fin de hacer sus apuestas en las máquinas electrónicas o electromecánicas autorizadas por AJ.(...) Con referencia a las mesas de juego y otros medios de juego de azar que no sean máquinas electrónicas o electromecánicas, el acceso al juego será por medios autorizados (ticket autorizado) por la AJ, que deberán ser comprados y canjeados por fichas, boletos, cartones, cupones o cualquier otro medio representativo para las apuestas del juego autorizado por la AJ. (...) Para el desarrollo y explotación de juegos de lotería y sorteos, los medios de acceso al juego podrán estar conformados por capsulas billetes de lotería, cartones u otro similar. (...) Los medios de acceso al juego deberán contar necesariamente con autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego."

Que, el Artículo 42 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23, de fecha 27 de enero de 2023 establece que: "El desarrollo y explotación de los juegos de lotería, de azar y sorteos, sólo podrán ser efectuados por operadores autorizados, con máquinas de juego o medios de juego (electrónicos o electromecánicos o software de juegos), medios de acceso al juego y juegos que cuenten con el Certificado de Cumplimiento si corresponde, previa valoración y autorización realizada por la AJ."

Que, asimismo, el Parágrafo I del Artículo 43 del citado cuerpo normativo, establece que: "Las máquinas de juego o medios de juego o software de juego, medios de acceso al juego y juegos establecidos en el Clasificador de Juegos, deberán contar con el Certificado de Cumplimiento que garantice la idoneidad y calidad de la máquina de juego o medio de juego (electrónicos o electromecánicos o software de juegos), medio de acceso al juego y juegos que utilicen cualquier herramienta informática para su desarrollo, y que su comportamiento en todas sus características cumplan con los requisitos establecidos en Resoluciones Regulatorias correspondientes (...)"

## CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe al Desarrollo de Juegos Ilegal de Bingo Virtual con CITE: 000037 AJ/DNF/DFC/INF/435/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025 emitido por la Dirección Nacional de Fiscalización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, y demás documentación adjunta, se tiene que la Autoridad de Fiscalización del Juego recibió una denuncia anónima sobre la realización de una actividad de Bingo Virtual promovidas a través de un grupo de WhatsApp denominado "CARTON EN MANO CON YENA DUO YEN&YENA" administrado por los números de teléfono 71342397 (Anibar Rodriguez), 75361688 (Sheyla) y 73131144, a través del cual, se organizaban las siguientes actividades:

- Promoción de juegos de Bingo Virtual, sin autorización de la AJ.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obreros No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



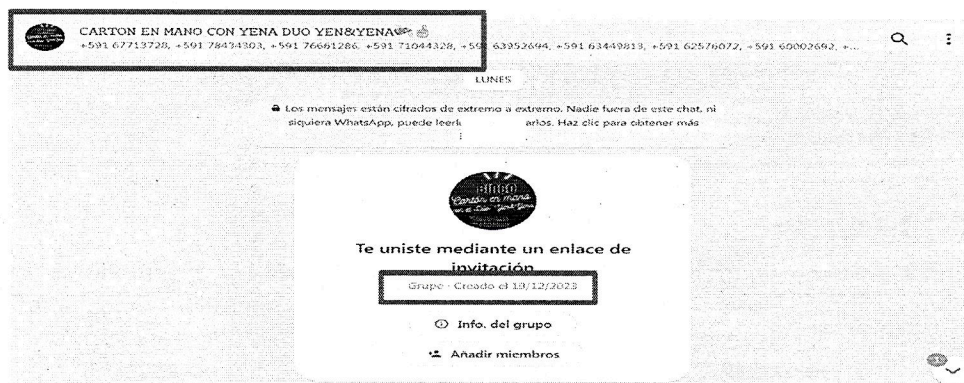
SC-CER564556



**09-00051-25**

- Desarrollo de juegos de Bingo Virtual, realizado en transmisiones en vivo a través de la plataforma Zoom, utilizando un programa de Bingo Virtual sin nombre, como medio de juego.
- Venta de cartones virtuales de Bingo como medio de acceso al juego, mediante pagos realizados a través de QR a nombre de la señora VELASCO CARLOS SHEYLA con número de cuenta 73131144 del Banco de Crédito de Bolivia S.A.
- Depósito de premios a los ganadores de los juegos de Bingo Virtual mediante transferencia bancaria a través de la aplicación Yape del Banco de Crédito de Bolivia S.A., efectuadas por la señora LIMA LOBO VILLAUME BIANCA ALEJANDRA.
- Promoción de "Reclama tu Cartón Cumpleañero", que consiste en enviar imágenes del carnet de identidad identificando el día de su cumpleaños sea el día del juego y recibe un (1) carton virtual de regalo.

Que, el referido Grupo de WhatsApp denominado "**CARTON EN MANO CON YENA DUO YEN&YENA**" fue creado el 19 de diciembre de 2023, como se muestra en la siguiente imagen:



Este grupo de WhatsApp es administrado por los siguientes números de celular 71342397 (Anibar Rodriguez), 75361688 (sheyla) y 73131144, como se muestra en la siguiente imagen:



00038



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

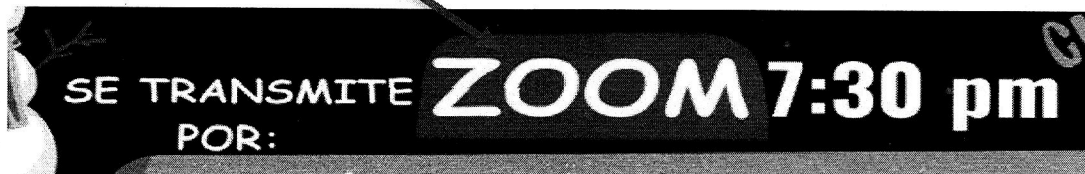
SC-CER564556



**09-00051-25**

Asimismo, en el mismo grupo de WhatsApp se promocionaba la venta de cartones virtuales para el juego de Bingo Virtual ilegal de la siguiente forma:

- El día lunes 9 de diciembre de 2024, se publicó un afiche y mensaje con la pre venta de números de cartones virtuales (Tabla), correspondiente al evento de Bingo Virtual del día martes 10 de diciembre de 2024 a horas 19:30, en el cual se detalla la cantidad de cartones virtuales disponibles (números de cartones virtuales ofrecidos), la premiación que se realizará en la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta jugada (Ejemplo: 4 Esquinas: 200Bs; Doble Línea: 200Bs; 1ra Llena: 600Bs y Consuelo: 200Bs), así como el precio del cartón virtual y la hora del juego.
- Los cartones virtuales disponibles, con un costo de Bs20,00 (Veinte 00/100 Bolivianos), son ofrecidos con sus respectivos números asignados, la venta se efectúa mediante pago por QR y, posteriormente, cada cartón vendido es registrado junto con el nombre de la persona que lo adquiere.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556



09-00051-25

CARTON EN MANO CON YENA DUO YEN&YENA

+591 67713728, +591 78434303, +591 76661286, +591 71044328, +591 63952694, +591 63449813, +591 62576072, +591 60002692, +...

sheyla cambió los ajustes miembros puede LUNES 09/12/2024

sheyla +591 75361686

**PRE VENTA PARA MARTES A HORAS 7:30PM A TAN SOLO 20BS**

4 ESQUINAS: 200 DOBLE LINEA: 200 IRA LLENA: 600 CONSUELO: 200

4 ESQUINAS: 200 DOBLE LINEA: 200 IRA LLENA: 600 CONSUELO: 200

4 ESQUINAS: 200 DOBLE LINEA: 300 5TA LLENA: 2000 CONSUELO: 300

PRE VENTA PARA MARTES A HORAS 7:30PM A TAN SOLO 20BS

Escribe un mensaje

WhatsApp Image...jpeg WhatsApp Image...jpeg WhatsApp Image...jpeg

Mostrar todo X

10:23 a.m. 11/12/2024

CARTON EN MANO CON YENA DUO YEN&YENA

+591 67713728, +591 78434303, +591 76661286, +591 71044328, +591 63952694, +591 63449813, +591 62576072, +591 60002692, +...

LUNES

**PRE VENTA PARA MARTES A HORAS 7:30PM A TAN SOLO 20BS**

39  
67  
102  
109  
133  
172  
179  
214  
228  
238  
238  
263  
273  
319  
333  
347  
360  
382  
417  
448

PRE VENTA PARA MARTES A HORAS 7:30PM A TAN SOLO 20BS

Escribe un mensaje

WhatsApp Image...jpeg WhatsApp Image...jpeg WhatsApp Image...jpeg

Mostrar todo X

10:23 a.m. 11/12/2024

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

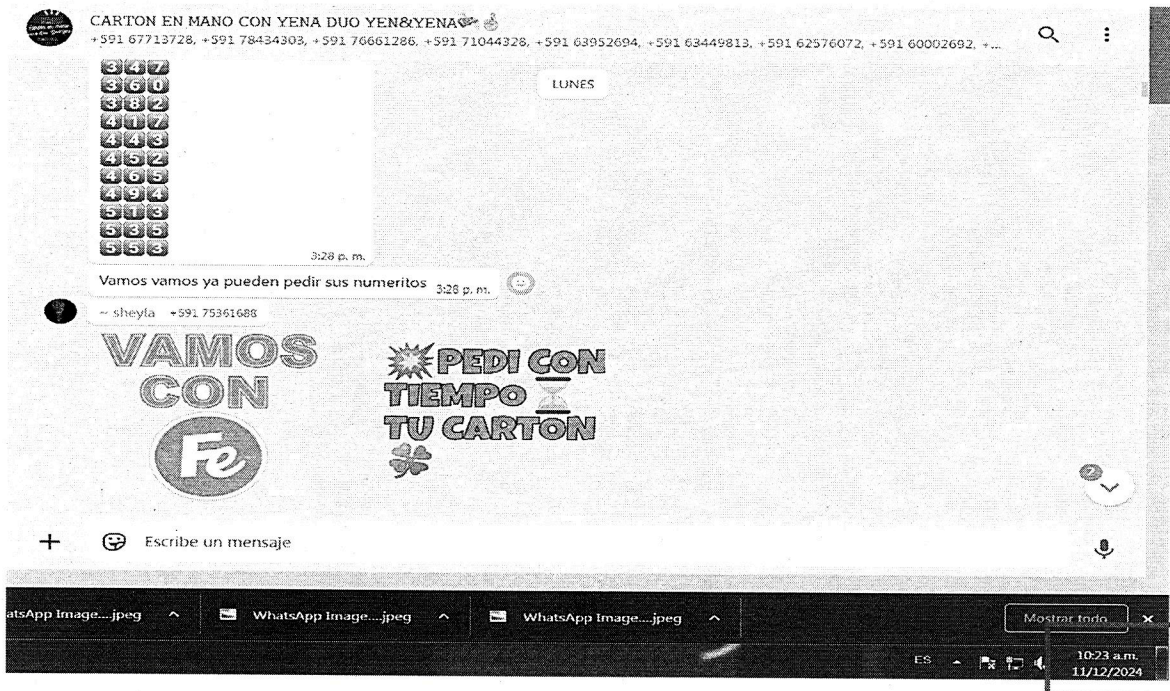
00040



SC-CER564556



**09-00051-25**



00041



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

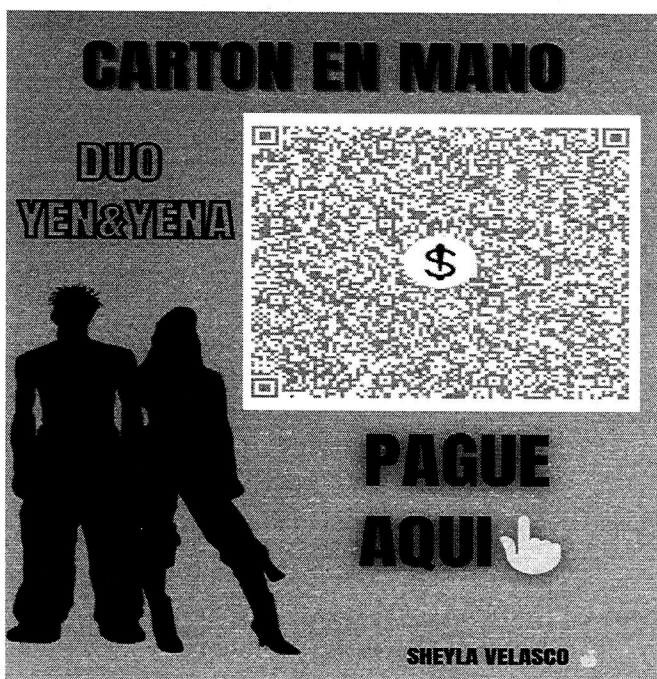
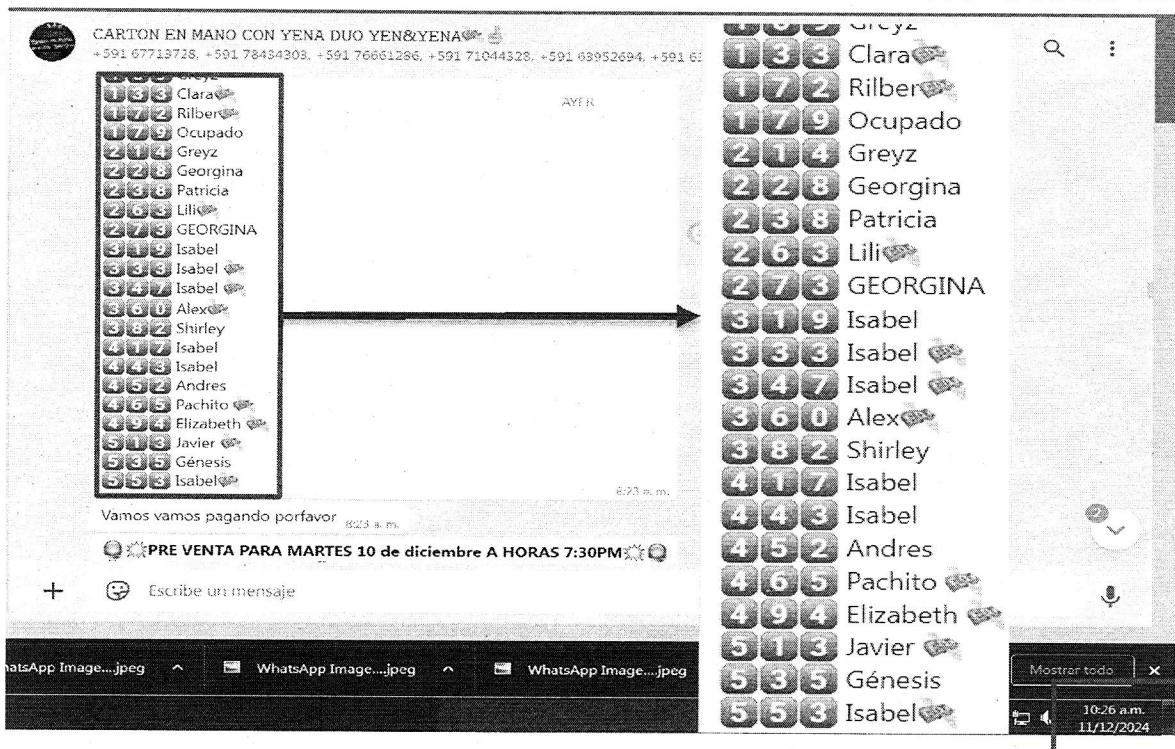
**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



09-00051-25



**UNI** **movil plus**

**DATOS DEL PAGO**

Monto a Pagar:  Bs.

Referencia:  pagos

Destinatario:  Sheyla Velasco Carlos

Cuenta de debito:

Limite mensual actualmente definido Bs.: ILIMITADO (Click en el icono para cambiar)

**CONTINUAR**

00042



SC-CER564556

Al realizar la compra de los cartones para el juego de Bingo Virtual, los depósitos debían ser realizados a nombre de la señora VELASCO CARLOS SHEYLA con C.I. 11321002, con número de

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



**09-00051-25**

cuenta 73131144 del Banco de Crédito de Bolivia S.A., para el relevamiento de la información la transferencia se realizó el día martes 10 de diciembre de 2024, como se muestra en la siguiente imagen:

COMPROBANTE DE PAGO

10/12/2024

Pagó Bs. 20.00  
A: Sheyla Velasco Carlos  
BANCO DE CREDITO cuenta: 73131144

Transacción N°:

Referencia: pagos

Que, una vez realizada la transferencia a la señora VELASCO CARLOS SHEYLA, se procede de la siguiente manera:

- Envían los números de cartones virtuales elegidos a los participantes, utilizados como medios de acceso al juego:

**CARTON EN MANO**  
Team Águilas Tabla

|   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|
| B | I | N | G | O |
|   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |

Numero de Cartón o

- Posteriormente uno de los administradores (sheyla) envía el enlace de ZOOM al grupo de WhatsApp para iniciar el juego de bingo virtual en la hora programada:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

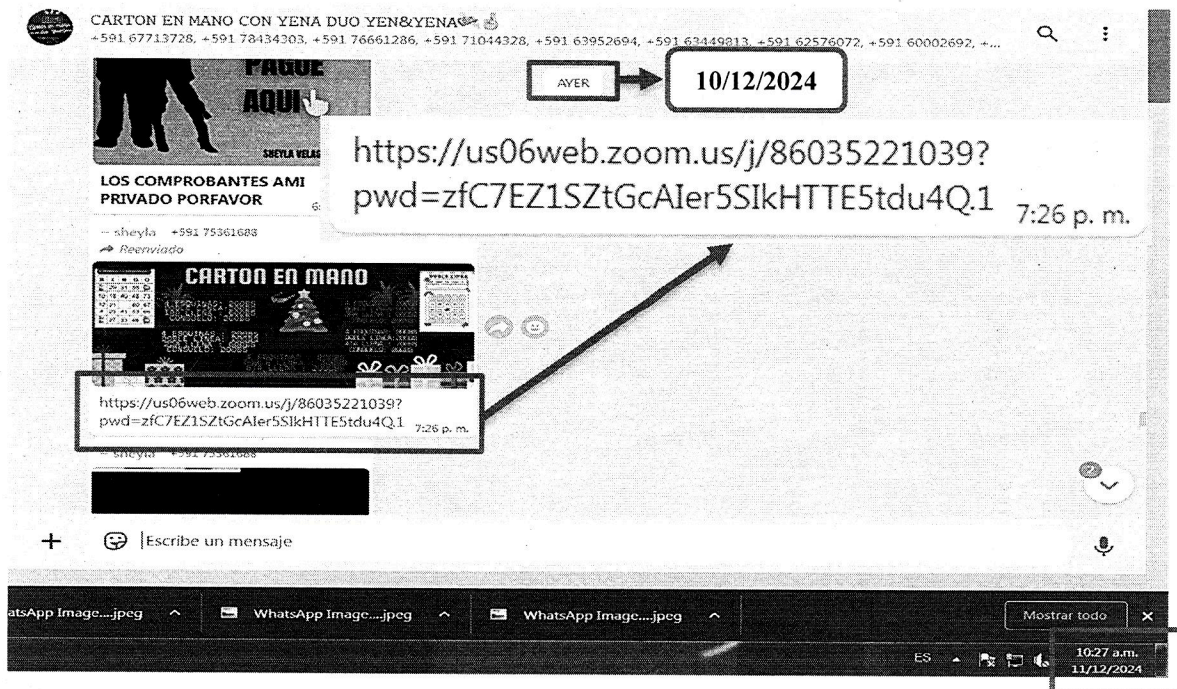
00043



SC-CER564556



**09-00051-25**



- Las jugadas se desarrollan conforme a lo establecido en el afiche promocional de cada Bingo Virtual, la hermenéutica del primer juego se detalla a continuación:

El evento inicia con la anfitriona anunciando el comienzo del juego, procediendo a cantar los números, los cuales repite de inmediato, si un jugador completa una jugada, por ejemplo, una línea, debe encender su micrófono y pronunciar la palabra "bingo" antes de que la anfitriona declare dicha jugada como "pisado", este término se refiere a que, si el jugador no manifiesta oportunamente su jugada, a pesar de tenerla completa, pierde el derecho a reclamar el premio, y la partida continúa.

En caso de que un jugador encienda su micrófono y diga "bingo" antes de ser declarado "pisado", la anfitriona le solicita que indique su número de cartón para proceder con la verificación correspondiente, si se verifica que el cartón contiene efectivamente la jugada válida, como "cartón lleno", este será declarado ganador.

Posteriormente, la anfitriona consulta si algún otro participante ha obtenido bingo con los números ya cantados, si no se recibe respuesta, el primer cartón verificado será considerado el único ganador, sin embargo, si otro jugador también pronuncia "bingo" y se confirma que ambos cartones contienen la jugada completa, ambos serán declarados ganadores, y el premio se dividirá entre ellos.

- El juego se realizó mediante un programa de Bingo Virtual sin nombre, utilizado como medio de juego para el desarrollo de la actividad ilegal, el cual está programado un sorteador de Bingo con 75 números, como se puede observar en la siguiente imagen:

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



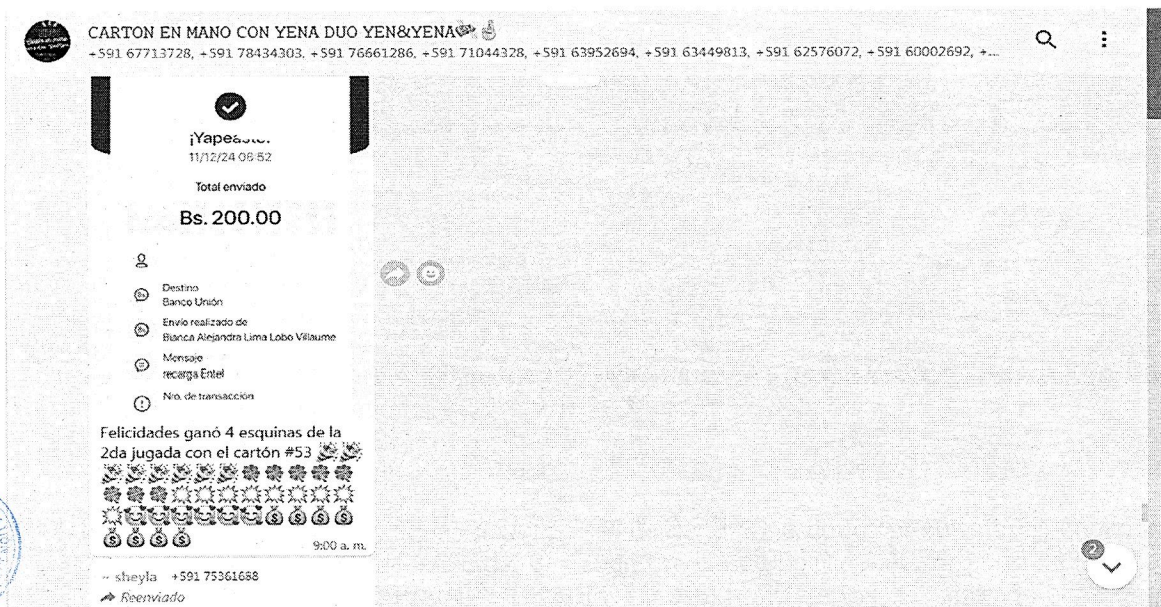
SC-CER564556



09-00051-25



- En caso de ganar una de las jugadas, se realiza el pago de los premios a los ganadores mediante una cuenta de YAPE del Banco de Crédito de Bolivia S.A. por parte de la señora LIMA LOBO VILLAUME BIANCA ALEJANDRA y esta transferencia es publicada en el grupo de WhatsApp denominado **"CARTON EN MANO CON YENA DUO YEN&YENA"**, al día siguiente de la jugada, es decir el miércoles 11 de diciembre de 2024, como se puede evidenciar en las siguientes capturas:



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

00045



SC-CER564556



09-00051-25

✓

¡Yapeaste!

11/12/24

11/12/24

Total enviado

Re 2000 00

Envío realizado de

Bianca Alejandra Lima Lobo Villaume

Mercedes Suarez Gilmet  
10000037421900

Destino  
Banco Unión

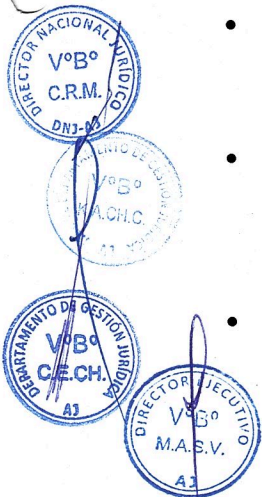
Envío realizado de  
Bianca Alejandra Lima Lobo Villaume

recarga Entel

Nro. de transacción  
127603567

Como se puede observar en las imágenes precedentes, el juego de Bingo Virtual se promocionó, realizó y relevó en las siguientes fechas cronológicamente:

- **Promoción (Pre venta):** El día lunes 9 de diciembre del 2024 mediante el grupo de WhatsApp denominado "**CARTON EN MANO CON YENA DUO YEN&YENA**".
- **Transferencia de la compra del Cartón Virtual:** El día martes 10 de diciembre del 2024 se realizó la transferencia de Bs20,00 (Veinte 00/100 Bolivianos) a la señora VELASCO CARLOS SHEYLA por la compra del cartón virtual, mediante un código QR al número de cuenta 73131144 del Banco de Crédito de Bolivia S.A.
- **Desarrollo de Juego de Bingo Virtual:** El día martes 10 de diciembre del 2024 a horas 19:30 mediante la plataforma ZOOM, a través del enlace: <https://us06web.zoom.us/j/86035221039?pwd=zfc7EZ1SZtGcA1er5SIkHTTE5tdU4Q.1>, el cual fue socializado en el grupo de WhatsApp denominado "**CARTON EN MANO CON YENA DUO YEN&YENA**".
- **Pago a los ganadores:** El día miércoles 11 de diciembre de 2024, la señora LIMA LOBO VILLAUME BIANCA ALEJANDRA realiza el pago de los premios a los ganadores mediante transferencias de una cuenta de YAPE del Banco de Crédito de Bolivia S.A.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

000046



SC-CER564556



**09-00051-25**

**CALENDARIO BOLIVIA 2024**

| Diciembre |    |    |    |    |    |    |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| L         | M  | M  | J  | V  | S  | D  |
| 48        |    |    |    |    |    | 1  |
| 49        |    |    | 5  | 6  | 7  | 8  |
| 50        | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 51        | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 52        | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 1         | 30 | 31 |    |    |    |    |

Todo lo expuesto precedentemente, se encuentra respaldado con capturas de pantalla del Bingo Virtual, almacenado en el medio magnético DVD que se encuentra adjunto en los antecedentes, como evidencia objetiva para demostrar el desarrollo de la actividad ilegal.

Que, como se podrá evidenciar el desarrollo del juego de sorteo bingo virtual realizado en transmisiones en vivo a través de la plataforma Zoom utilizando un software de juego consistente en un programa de Bingo Virtual sin nombre desarrollado exclusivamente para juegos de bingo y sorteos el cual se constituye en el presente caso como medio de juego.

Que, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego, evidenciaron el desarrollo de la actividad de juego de sorteo (Bingo Virtual) con fines lucrativos sin contar con la licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego cuya captación de participantes fue a través de un grupo de WhatsApp denominado "CARTON EN MANO CON YENA DUO YEN&YENA" y transmisiones en vivo a través de la plataforma Zoom y que el sorteo "Bingo Virtual", fueron desarrollados utilizando un (1) medio de juego (software de juego) consistente en un programa de Bingo Virtual sin nombre y la venta de cartones virtuales de bingo que son considerados como medio de acceso al juego que eran adquiridos mediante pagos realizados a través de QR a nombre de la Sra. Sheyla Velasco Carlos con C.I. N°11321002 S.C., al número de cuenta 73131144 del Banco de Credito de Bolivia S.A. por el monto de Bs. 20 (Veinte 00/100 Bolivianos), asimismo, se ha verificado que los depositos de los premios a los ganadores de la referida actividad se los realiza a través de la aplicación YAPE del Banco de Credito de Bolivia S.A. efectuadas por la Sra. Bianca Alejandra Lima Lobo Villaume con C.I. N°5623544 Bn.

Que, debe considerarse que por las características del programa de Bingo Virtual sin nombre, por su cualidad intangible y considerando que este software de juego puede ejecutarse en cualquier dispositivo informático, no es posible su decomiso físico como medio de juego, sin embargo, ante la verificación del desarrollo de juegos de sorteo (Bingo Virtual) con fines lucrativos sin contar con la licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego corresponde el inicio del presente proceso administrativo sancionador.

Que, en este entendido, en base a la evidencia obtenida durante el relevamiento de información realizado al desarrollo de la actividad de juegos de sorteo (Bingo Virtual) efectuado en fechas 09, 10 y 11 de diciembre de 2024 los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego al verificar el desarrollo del juego de sorteo bingo virtual con fines lucrativos sin contar con la licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego utilizando a este efecto el programa Bingo Virtual sin nombre que se considerada un software de juego (medio de juego), identificando la siguiente infracción:

Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



000047



SC-CER564556



**09-00051-25**

Que, por lo expuesto de acuerdo al Informe de Juegos Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/435/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025 emitido por la Dirección Nacional de Fiscalización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se procedió a la verificación del desarrollo de juegos de sorteo (Bingo Virtual) con fines lucrativos sin contar con la Licencia de Operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego a través del programa de Bingo Virtual sin nombre (medio de juego) el cual es considerado como un software de juego, habiéndose identificado a Sheyla Velasco Carlos con C.I. N°11321002 S.C. y Bianca Alejandra Lima Lobo Villaume con C.I. N°5623544 Bn., como presuntas responsables de la referida actividad ilegal conforme el siguiente detalle:

| JUEGO DE SORTEO | MEDIO DE JUEGO    | SOFTWARE DE JUEGO                    | CARACTERISTICAS                                                                                  |
|-----------------|-------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Bingo virtual   | Software de Juego | Programa de Bingo Virtual sin nombre | Software de juego utilizado para el desarrollo y explotación de juegos de sorteo (bingo virtual) |

Que, de acuerdo al Informe de Juegos Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/435/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025 emitido por la Dirección Nacional de Fiscalización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se constata la presunta infracción establecida en el inciso c) del Numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, por desarrollar actividades de juegos de sorteo (Bingo Virtual) sin contar con la Licencia de Operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego a través del programa de Bingo Virtual sin nombre (medio de juego) el cual es considerado como un software de juego, detallada a continuación:

- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego.

Que, se procedió a la verificación del desarrollo de actividades de juegos de sorteo (bingo virtual) a través del programa de Bingo Virtual sin nombre (medio de juego) y la multa total por la presunta infracción es de: **UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, de acuerdo al siguiente detalle:

| CANTIDAD DE MEDIOS DE JUEGO | MULTA POR MEDIO DE JUEGO | TOTAL VALOR EN UFV's |
|-----------------------------|--------------------------|----------------------|
| 1                           | 5.000 UFV's              | 5.000 UFV's          |

Que, consultado los datos personales de las administradas en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el siguiente registro: Sheyla Velasco Carlos con C.I. N°11321002 S.C. y Bianca Alejandra Lima Lobo Villaume con C.I. N°5623544 Bn.

**POR TANTO:**

Con la facultad establecida en el Artículo 36 parágrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo emite el presente Auto de Apertura de Proceso Administrativo.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

00048



SC-CER564556



**09-00051-25**

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Sheyla Velasco Carlos** con C.I. **N°11321002 S.C.** y **Bianca Alejandra Lima Lobo Villaume** con C.I. **N°5623544 Bn.**, por la presunta infracción al inciso: c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar reglamentada por el Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por desarrollar actividades de juegos de sorteo (Bingo Virtual) en fechas 09, 10 y 11 de diciembre de 2024 sin contar con la Licencia de Operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego a través del programa de Bingo Virtual sin nombre (medio de juego), en consecuencia sería merecedor a la sanción de **UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 parágrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que las partes presuntamente infractoras presenten todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o solicite la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

De conformidad con el Artículo 33, parágrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que las administradas deben señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174, podrán comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones posteriores la Secretaría de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso I) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el parágrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Sheyla Velasco Carlos** con C.I. **N°11321002 S.C.** y **Bianca Alejandra Lima Lobo Villaume** con C.I. **N°5623544 Bn.**, por la suma de UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

*Marco Antonio Sánchez*  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-03

MASV  
CRM  
KACHC  
CECH  
Cc: DE  
DNJ  
Proceso  
Fs. Quince (15)

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

000049



SC-CER564556